CONVENIO - ERASMUS+ - MOVILIDAD DE LAS PERSONAS

Número del proyecto: 2025-1-ES01-KA131-HED-000315497

Sector: Educación Superior

Curso académico: 2025/2026

Nº de identificación de la movilidad Erasmus+: no procede

PREÁMBULO

El presente **Convenio** (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra **entre** las partes que siguen:

por una parte,

la Organización (en lo sucesivo, «la organización»),

Universitat de València (E VALENCIO1)

Dirección: Avenida Blasco Ibáñez, 13. València

Correo electrónico: <u>erasmus.estudis@uv.es</u>

representada a efectos de la firma del presente Convenio por Carles Padilla Carmona, vicerrector de internacionalización y multilingüismo,

y por otra parte el 'participante'

Nombre y apellidoa:			
con domicilio en la siguiente dirección en:			
Fecha de nacimiento:			

Teléfono:

Correo electrónico:

Cuenta bancaria donde se abonará la ayuda financiera:

Titular de la cuenta bancaria:

Número de cuenta:

Las partes mencionadas anteriormente han convenido en celebrar el presente Convenio.

El Convenio consta de:

Condiciones

Anexo 1: Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad de estudiantes para estudios

Anexo 2: Carta del Estudiante Erasmus

Lo dispuesto en las Condiciones prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

El importe total podrá incluir:

Importe base del apoyo individual para la movilidad física de larga duración

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades en movilidades de larga duración

Apoyo para viaje (ecológico o no ecológico)

Apoyo a la inclusión (basado en costes reales/efectivos)

El participante recibirá:

Una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE

CONDICIONES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones aplicables a la subvención que se conceda para la ejecución de una actividad de movilidad en el marco del programa Erasmus+.
- 1.2 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar la actividad de movilidad.
- 1.3 El participante acepta la ayuda financiera o la provisión de servicios especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad tal como se describe en el Anexo 1.
- 1.4 Las enmiendas al Convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

2.1	El periodo	de movilidad tendrá una duración de días.
2.2	El periodo	cubierto por este Convenio incluye un periodo de movilidad física
	de	días de movilidad.

2.3 El Certificado de estancia deberá indicar las fechas confirmadas del inicio y la finalización de la duración del periodo de movilidad, incluyendo el componente virtual.

CLÁUSULA 3 - AYUDA FINANCIERA

- 3.1 La ayuda financiera se calculará según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ (versión 2025)
- 3.2 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE por _____ días.
- 3.3 El participante podrá remitir una solicitud para ampliar el periodo físico de movilidad, dentro de la duración máxima de la actividad establecida en la Guía del Programa Erasmus+, de 360 días. Si la organización acepta ampliar el periodo de movilidad, se realizará la pertinente enmienda al Convenio.
- 3.4 La organización proporcionará al participante una ayuda individual por importe de ______ euros y una ayuda de viaje por importe de _____ euros que suman una ayuda financiera total por el periodo de movilidad en forma de pago de _____ euros.
- 3.5 La ayuda financiera proporcionada para, si procede, apoyo a la inclusión, costes excepcionales por gastos de viaje onerosos, apoyo de viaje o ayuda adicional para menos oportunidades se basará en la documentación justificativa aportada por el participante.

CLÁUSULA 4 - DERECHO A LA AYUDA FINANCIERA

- 4.1 El participante tendrá derecho a la ayuda financiera según lo establecido en la cláusula 3 siempre que, efectivamente, haya realizado la actividad de movilidad durante el periodo contemplado en la cláusula 2.
- 4.2 Cuando la ayuda financiera se sustente en costes reales, éstos se justificarán en documentos de apoyo como facturas, recibos, etc.
- 4.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE. Sin embargo, será compatible con otras fuentes de financiación. Estas incluyen ingresos que el participante pudiera percibir por prácticas o actividades docentes, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo 1.
- 4.4 El participante no podrá reclamar el reembolso por pérdidas debidas al cambio de divisas o por costes bancarios cargados por el banco del participante en transferencias desde la organización de envío.

CLÁUSULA 5 - MODALIDADES DE PAGO

- 5.1 Se realizará un primer pago al participante tras la recepción de la confirmación de la llegada. Este pago representará el 70% del importe especificado en la cláusula 3. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la organización beneficiaria, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior, basándose en razones justificadas.
- 5.2 Se realizará un segundo pago al participante correspondiente al 100% de la ayuda de viaje conforme a los importes establecidos en la Guía del Programa Erasmus+. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la organización beneficiaria, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior, basándose en razones justificadas.
- 5.3 El envío del cuestionario UE (EU survey) en línea (cumplimentado por el o la participante) se considerará como la solicitud de tercer pago, correspondiente al saldo de la ayuda financiera (calculado según el tiempo efectivo de estancia dentro de los límites de la cláusula 3). La organización dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

CLÁUSULA 6 – DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA POR EL PARTICIPANTE

6.1 Si el participante incumpliera las condiciones del convenio o rescinde el convenio antes de su finalización por razones diferentes a las estipuladas en la cláusula 13.1, deberá devolver el importe de ayuda financiera que se le hubiera abonado, salvo acuerdo en términos diferentes con la organización de envío. En este último caso, el beneficiario deberá informar a la Agencia Nacional para su aceptación.

CLÁUSULA 7 – SEGURO

- 7.1 La organización deberá asegurarse de que el participante dispone de una cobertura de seguro adecuada, de forma previa al inicio de la movilidad, contratando ella misma dicha cobertura.
- 7.2 El seguro incluirá al menos la cobertura de seguro médico por enfermedad grave, una cobertura de seguro de responsabilidad civil y una cobertura de seguro de accidentes

- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CASER nº de póliza 50.325.826
- 7.3 La parte responsable de contratar el seguro, que cubra todo el periodo de la movilidad, es la Universitat de València.

CLÁUSULA 8 - NIVEL LINGÜÍSTICO Y APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

8.1 El participante podrá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística en el idioma de su movilidad (si estuviera disponible) antes de la movilidad y seguir cursos disponibles en la plataforma OLS.

CLÁUSULA 9 - INFORME FINAL DEL PARTICIPANTE

- 9.1 El participante deberá cumplimentar y enviar el informe final sobre su experiencia de movilidad (a través de la herramienta en línea EU Survey) en 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La organización podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el informe final en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.
- 9.2 Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.

CLÁUSULA 10 - ÉTICA Y VALORES

- 10.1 La acción deberá realizarse en consonancia con los valores éticos más elevados y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.
- 10.2 El participante deberá comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).
- 10.3 Si el participante incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, la ayuda financiera podrá reducirse o no abonarse.

CLÁUSULA 11 – PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 Todos los datos de carácter personal que figuren en el Convenio serán procesados bajo la responsabilidad del responsable de datos identificado en la declaración de privacidad de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular con el Reglamento (UE)

- nº 2018/1725¹ y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la Declaración de privacidad que puede consultarse en el enlace siguiente: https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/privacy-statement.
- 11.2 Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del Convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la UE (Tribunal de Cuentas u Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).
- 11.3 El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la organización de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

CLÁUSULA 12 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El Convenio podrá suspenderse a iniciativa del participante o de la organización si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 16), hacen que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa. La suspensión surtirá efecto en la fecha acordada por escrito por las partes. El Convenio podrá reanudarse posteriormente.
- 12.2 La organización podrá suspender el Convenio, en todo momento, si el participante ha cometido o se sospecha que ha cometido:
 - a) errores sustanciales, irregularidades o fraude, o
 - b) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente
 Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, la presentación de información falsa,

¹ Reglamento (UE) nº 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

- la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, etc.).
- 12.3 Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, las partes deberán acordar de inmediato la fecha de reanudación (un día después de la fecha en que finalice la suspensión). La suspensión se levantará con efectos a partir de la fecha en que finalice la suspensión.
- 12.4 Durante la suspensión, no se abonarán ayudas financieras al participante.
- 12.5 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la suspensión por la organización.
- 12.6 La suspensión no afecta al derecho de la organización a rescindir el Convenio (véase la cláusula 13).

CLÁUSULA 13 - RESCISIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El participante o la organización podrán resolver el Convenio si sobrevienen circunstancias que hagan que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa.
- 13.2 En dichos supuestos de resolución, el participante tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de la ayuda financiera correspondiente a la duración real del período de actividad. El participante tendrá que devolver cualquier fondo restante.
- 13.3 En caso de incumplimiento grave de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, o si el participante ha cometido irregularidades, fraude, corrupción, o está implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos, la organización tendrá derecho a resolver el Convenio notificando oficialmente de ello a la otra parte.
- 13.4 La organización se reserva el derecho a incoar una acción ante los tribunales si algún reembolso solicitado no se efectuara voluntariamente dentro del plazo notificado al participante por correo certificado.
- 13.5 La resolución surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación, como «fecha de resolución»).
- 13.6 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la resolución por la organización.

CLÁUSULA 14 - CONTROLES Y AUDITORÍAS

- 14.1 Las partes del Convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del Convenio.
- 14.2 Toda constatación relacionada con el Convenio podrá revertir en la aplicación de las medidas establecidas en la cláusula 6 u otras acciones judiciales a efectos de la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA 15 - DAÑOS Y PERJUICIOS

- 15.1 Cada una de las partes del presente Convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.
- 15.2 La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del Convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

CLÁUSULA 16 – FUERZA MAYOR

- 16.1 La parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones.
- 16.2 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:
 - impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
 - constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las partes,
 - no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otras entidades participantes implicadas en la acción), y
 - resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.

- 16.3 Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.
- 16.4 Las partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el perjuicio eventual resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CLÁUSULA 17 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 17.1 El Convenio se regirá por la legislación española.
- 17.2 Los tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la organización y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este Convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

CLÁUSULA 18 - ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor el día de la firma por la organización o el participante, dependiendo de quién firme en último lugar.

FIRMAS

Por el participante

«NOMBRE» «APELLIDOS»

Por la Universitat de València

Carles Padilla Carmona

Vicerrector de Internacionalización y Multilingüismo

(Firma)

Lugar: Valencia

Fecha:

(Firma)

Lugar: Valencia

Fecha: